

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 30 DE SEPTIEMBRE DE 1977

No. 18.431

### CONTENIDO

#### CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley No. 35 de 13 de septiembre de 1977, por la cual se modifica el Artículo 9o. del Decreto de Gabinete No. 235 de 30 de julio de 1969, modificado por el Artículo 1o. de la Ley No. 75 de 15 de diciembre de 1975.

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resoluciones No. 16, 17 y 18 de 22 de agosto de 1977, por las cuales se aprueba unas Personerías Jurídicas.

#### AVISOS Y EDICTOS

### CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

#### MODIFICASE UN ARTICULO DE DECRETO DE GABINETE MODIFICADO POR UN ARTICULO DE UNA LEY

Ley No. 35  
(de 13 de septiembre de 1977)

"Por la cual se modifica el Artículo 9o. del Decreto de Gabinete No. 235 de 30 de julio de 1969, modificado por el Artículo 1o. de la Ley 75 de 15 de diciembre de 1975".

#### EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

##### DECRETA:

ARTICULO 1o. El Artículo 9o. del Decreto de Gabinete No. 235 de 30 de julio de 1969, modificado por el Artículo 1o. de la Ley 75 de 15 de diciembre de 1975, quedará así:

"ARTICULO 9o.: El Instituto tendrá facultad para contratar empréstitos con el Estado, con sus instituciones autónomas, o con instituciones de crédito públicas o privadas. Podrá emitir Bonos, obligaciones o títulos de cualesquier denominaciones, con la garantía de sus bienes y/o con la subsidiaria o solidaria de la Nación.

Para los empréstitos o emisiones de Bonos en que resulte necesario o conveniente la garantía subsidiaria de la Nación, deberá obtenerse la autorización previa y específica del Órgano Ejecutivo.

Se autoriza al Órgano Ejecutivo para dar las garantías que requieran la contratación de los empréstitos o emisiones de Bonos de que trata este Artículo.

La Junta Directiva del Instituto queda autorizada para ordenar la emisión de Bonos que emita el Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación, así como para aprobar los empréstitos que la Institución requiera.

Los empréstitos o emisiones de Bonos que contrate el Instituto podrán ser varios en número, pero el conjunto total de ellos no deberá exceder la cantidad de CUATRO CIENTOS CINCUENTA MILLONES DE BALBOAS (B/.450.000.000.00).

La tasa de interés será la que disminuya al mínimo posible el costo del financiamiento, aunque resulte ser superior al interés legal vigente.

Los plazos de estas obligaciones en todo momento contemplarán la capacidad financiera de la institución".

ARTICULO 2o. Esta Ley comenzará a regir a partir de su aprobación.

#### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de septiembre de 1977.

Ing. DEMETRIO B. LAKAS  
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ V.  
Vicepresidente de la República

FERNANDO GONZALEZ  
Presidente de la Asamblea Nacional  
de Representantes de Corregimientos

Ministro de Gobierno y Justicia,  
JORGE E. CASTRO B.

Ministro de Relaciones Exteriores,  
NICOLAS GONZALEZ REVILLA

Ministro de Hacienda y Tesoro, Encargado,  
LUIS M. ADAMES

Ministro de Educación, Encargado,  
DIOGENES CEDEÑO CENCI

Ministro de Obras Públicas,  
NESTOR TOMAS GUERRA

Ministro de Desarrollo Agropecuario,  
RUBEN DARIO PAREDES

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4  
Panamá, 9-A República de Panamá.

## AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos

Para Suscripciones ver a la Administración

## SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 18.00

En el Exterior B/. 18.00

Un año en la República: B/. 36.00

En el Exterior: B/. 36.00

## TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.25. Sólicitese en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

Ministro de Comercio e Industrias, a.i.,  
**ARNULFO ROBLES**

Ministro de Trabajo y Bienestar Social,  
**ADOLFO AHUMADA**

Ministro de Salud,  
**ABRAHAM SAIED**

Ministro de Vivienda, Encargado,  
**ABEL RODRIGUEZ**

Ministro de Planificación y Política Económica,  
**NICOLAS ARDITO BARLETTA**

Comisionado de Legislación,  
**MARCELINO JAEN**

Comisionado de Legislación,  
**NILSON A. ESPINO**

Comisionado de Legislación,  
**RICARDO A. RODRIGUEZ**

Comisionado de Legislación,  
**MANUEL B. MORENO**

Comisionado de Legislación,  
**MIGUEL A. PICARD AMI**

Comisionado de Legislación,  
**CARLOS PEREZ HERRERA**

Comisionado de Legislación,  
**SERGIO PEREZ SAAVEDRA**

Comisionado de Legislación,  
**ERNESTO PEREZ BALLADARES**

Comisionado de Legislación,  
**ROLANDO MURGAS T.**

Comisionado de Legislación,  
**RUBEN DARIO HERRERA**

**FERNANDO MANFREDO Jr.**  
Ministro de la Presidencia

## MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

## APRUEBASE UNAS PERSONERIAS JURIDICAS

## RESOLUCION No. 16

Panamá, 22 de agosto de 1977

Mediante Apoderado Legal, la señora DORA ALEMAN DE BRIGHT, en su carácter de Presidenta de la SOCIEDAD ECKANKAR DE PANAMA, por conducto de este Ministerio, solicita al Órgano Ejecutivo Nacional se le confiera a la misma PERSONERIA JURIDICA.

Para fundamentar su pretensión ha presentado la siguiente documentación, en original y copia.

- a) Poder y Memorial petitorio.
- b) Acta de Fundación.
- c) Acta de aprobación de los Estatutos.
- d) Estatutos aprobados.
- e) Lista de los Directivos de la Asociación, sus respectivos números de cédula de identidad personal y sus firmas autógrafas.

Examinada la documentación presentada, ha quedado establecido que esta entidad no persigue fines lucrativos sino que sus objetivos propendan al bienestar de los integrantes.

Como estos fines no pugnan con la Constitución Nacional ni con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia,

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**  
en uso de sus facultades legales,

## RESUELVE:

Aprobar los estatutos de la SOCIEDAD ECKANKAR DE PANAMA, reconociére PERSONERIA JURIDICA con arreglo a lo que establece el artículo 38 de la Constitución Nacional y los artículos 64 y siguientes del Código Civil.

Toda modificación posterior a estos estatutos necesita la aprobación previa del Órgano Ejecutivo.

La Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**

Ing. DEMETRIO B. LAKAS  
Presidente de la República

Ministro de Gobierno y Justicia.  
**JORGE E. CASTRO B.**

**RESOLUCION No. 17**  
**PANAMA, 22 DE AGOSTO DE 1977**

Mediante apoderado legal, la señora ALMA MONTENEGRO DE FLETCHER, en su carácter de Presidente de la FEDERACION NACIONAL DE MUJERES DEMOCRATICAS, por conducto de éste Ministerio solicita al Órgano Ejecutivo Nacional se le confiere a la misma PERSONERIA JURIDICA.

Para fundamentar su pretensión ha presentado la siguiente documentación:

- a) Poder y Memorial Petitorio.
- b) Acta de fundación.
- c) Acta de aprobación de los estatutos.
- d) Estatutos aprobados.
- e) Lista de los directivos de la Asociación.

Examinada la documentación presentada, ha quedado establecido que esta entidad no persigue fines lucrativos sino que sus objetivos propenden al bienestar de los integrantes.

Como estos fines no pugnan con la Constitución Nacional ni con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**  
en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE:**

Aprobar los estatutos de la FEDERACION NACIONAL DE MUJERES DEMOCRATICAS y reconocerle PERSONERIA JURIDICA con arreglo a lo que establece el artículo 38 de la Constitución Nacional y los artículos 64 y siguientes del Código Civil.

Toda modificación posterior a estos estatutos necesita la aprobación previa del Órgano Ejecutivo.

La PERSONERIA JURIDICA concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**

DEMETRIO B. LAKAS  
Presidente de la República

**JORGE E. CASTRO B.**  
Ministro de Gobierno y Justicia.

**RESOLUCION No. 18**  
**PANAMA, 22 DE AGOSTO DE 1977**

Mediante apoderado legal, el señor ELADIO MARTINEZ RUIZ en su carácter de Presidente de la ASOCIACION DE EDUCADORES VERAGUENSES, por conducto de éste Ministerio, solicita al Órgano Ejecutivo Nacional se le confiera a la misma PERSONERIA JURIDICA.

Para fundamentar su pretensión ha presentado la siguiente documentación:

- a) Poder y Memorial Petitorio.
- b) Acta de fundación.
- c) Acta de aprobación de los estatutos.
- d) Estatutos aprobados.
- e) Lista de los Directivos de la Asociación.

Examinada la documentación presentada, ha quedado establecido que esta entidad no persigue fines lucrativos sino que sus objetivos propenden al bienestar de los integrantes.

Como estos fines no pugnan con la Constitución Nacional ni con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia,

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**  
en uso de sus facultades legales

**RESUELVE**

Aprobar los estatutos de la ASOCIACION DE EDUCADORES VERAGUENSES y reconocerle PERSONERIA JURIDICA con arreglo a lo que establece el artículo 38 de la Constitución Nacional y los artículos 64 y siguientes del Código Civil.

Toda modificación posterior a estos estatutos necesita la aprobación previa del Órgano Ejecutivo.

La PERSONERIA JURIDICA concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**

DEMETRIO B. LAKAS  
Presidente de la República

**JORGE E. CASTRO B.**  
Ministro de Gobierno y Justicia.

**AVISOS Y EDICTOS**

**AVISO DE REMATE**

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en Funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general:

**HACE SABER:**

Que en el Juicio Ejecutivo interpuesto por el CITIBANK, N.A., (antes First National City Bank) en contra de FEDERICO

**ACOSTA o FEDERICO BARRIOS y FRANCISCO DOMINGUEZ CEDENO,** se ha señalado las horas hábiles del día 30 de noviembre de este año, para efectuar el remate en pública subasta, de los siguientes bienes embargados a **FRANCISCO DOMINGUEZ CEDENO:**

"Derechos poseyentes de Francisco Domínguez Cedeno, sobre un lote de terreno ubicado en Cañas, Distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos, alinderado Norte: Catalino Domínguez, Sur, Sotero Gutiérrez Este, Catalino Domínguez, y Oeste, Pablo Barrios, cuya superficie es 69 Mts. 5,323 M<sup>2</sup>; avaliado por Peritos en B/6,789.00.

Derechos poseyentes de Francisco Domínguez Cedeno, sobre un globo de terreno denominado "La Cuchareta", ubicado en Buenos Aires, corregimiento El Bebedero, Dto. de Tonosí, Prov. de Los Santos, de aproximadamente 15 Hts. alinderado Norte; Camino de Buenos Aires a La Culebra; Sur, Domingo Domínguez y Natalio Cerrud; Este, camino de Buenos Aires, a La Culebra y Domingo Domínguez; y Oeste, Callejón de Los Cocos a camino de Buenos Aires, avaliado en B/3,750.00;

Derechos poseyentes de Francisco Domínguez Cedeno, sobre un globo de terreno llamado "La Corotúa", ubicado en Buenos Aires, Corregimiento El Bebedero, Dto. de Tonosí de aproximadamente 30 Hts. alinderado: Norte: Manuel Domínguez y Callejón; Sur: Manuel Domínguez y Liberato Rodríguez, Este, Manuel Domínguez y Callejón y Oeste, Benito Estrada y Callejón, avaliado en B/7,500.00.

Servirá de base para el remate, la suma de B/17,950.00, pero podrán admitirse posturas por las 2/3 partes de esa base.

Para habilitarse como postor, se debe consignar el 5 o/o de la base del remate.

Hasta las cuatro (4) de la tarde del día indicado, se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora en adelante, las pujas y repujas que pudieren presentarse, hasta adjudicar los bienes en remate al mejor postor.

Si el día señalado para el remate, no pudiera efectuarse el mismo, por suspensión de los términos decretada por el Órgano Ejecutivo, esa diligencia se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate, en lugar visible de este Tribunal, hoy catorce (14) de septiembre de mil novecientos setenta y siete (1977); y copias se mantienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(fdo.) Esteban Poveda C.

Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en funciones de Alguacil Ejecutor.

Es copia exacta del original.  
Chitré, 14 de septiembre de 1977.

Esteban Poveda C.  
Secretario.

L256461  
(única publicación)

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate, en lugar visible de este Tribunal, hoy trece (13) de septiembre de mil novecientos setenta y siete (1977); y copias se mantienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(fdo.) Esteban Poveda C.  
Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en funciones de Alguacil Ejecutor.

Es copia exacta del original.  
Chitré, 13 de septiembre de 1977.  
Esteban Poveda C.  
Secretario.

L256460  
(única publicación)

#### AVISO DE SEGUNDO REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en Funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

##### HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo interpuesto por el CITIBANK, N. A. (antes First National City Bank), en contra de OLEGARIO CASTRO o TOMAS ISABEL CASTRO, se ha señalado las horas hábiles para el remate, al público en general,

de diciembre de este año, para efectuar el **SEGUNDO REMATE** en pública subasta, de los siguientes bienes embargados al demandado:

"Derechos poseyentes del demandado, sobre un terreno ubicado en La Jovera, Dto. de Los Pozos, de mas o menos 60 Hts. alinderado Norte, Tita Bernal; Sur, Isabel Castro; Este, camino La Mesa y Oeste, Isabel Castro;

Derechos poseyentes del demandado, sobre un terreno y casa en él construida, ubicada dentro del área y ejidos de Maracara, de 187.37 M<sup>2</sup>, alinderado: Norte, tierras Municipales; Sur, Leovigildo Chávez; Este, Josefina María Gracia y Oeste, Carretera de Sabagrande a Tonosí. La casa es estilo chalet, paredes de bloques repellados, mosaico, techo de madera y zinc, ventanas de aluminio y vidrio, cocina y dos recámaras; y 67 cabezas de ganado de ceba macho, marcados con ferretería CC y con el del Banco NCB, indicativo que el ganado está sujeto a la pena.

L256463  
(única publicación)

da".  
Servirá de base para el remate, la suma de B/14,721.80, pero también será postura hábil, la que cubre la mitad de esa base.

Si el día señalado para el remate, no fuere posible efectuarlo, por suspensión de los términos decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate, se efectuará el día hábil siguiente, sin dar nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

Si en este segundo remate, no se presentare ningún postor, al día hábil siguiente se hará un nuevo remate, en el cual se admitirán posturas por cualquier suma.

En caso de suspensión de los términos decretada por el Órgano Ejecutivo y que incluya el día señalado para ese nuevo remate, tal diligencia se hará al día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate, en lugar visible de este Tribunal, hoy veintidós (22) de septiembre de mil novecientos setenta y siete (1977); y copias se mantienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

El Secretario en Funciones de Alguacil Ejecutor,  
(fdo)

Esteban Poveda C.  
Lo anterior es copia exacta del original.

Chitré, 21 de septiembre de 1977.

Esteban Poveda C.  
Secretario.

#### AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

##### HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo interpuesto por el BANCO FIDUCIARIO DE PANAMA, S.A. en contra de ROMAN GONZALEZ MENDOZA y BENIGNO EUSTORGIO BARRIA, se ha señalado las horas hábiles del día 29 de noviembre de este año, para efectuar el remate en pública subasta, de los siguientes bienes embargados a ROMAN GONZALEZ MENDOZA:

"Derechos poseyentes de ROMAN GONZALEZ MENDOZA, sobre un terreno ubicado en El Salitre; Cerro de Paja, Dto. de Los Pozos de 48 Hts. más o menos, alinderado Norte, Paulino Ríos Almanza; Sur, Camino El Salitre Abajo; Este, Camino al Copé y Oeste, terreno de Catalino Vega y otros y Eliso Montes; avaliado en B/3,900.00; y

Derechos poseyentes de ROMAN GONZALEZ MENDOZA, sobre un terreno ubicado en Cerro de Paja, Dto. de Los Pozos, de 6 Hts. más o menos, alinderado Norte, Guillermo Chávez; Sur, Ladislao Pinto; Este, Tierras Nacionales y Oeste, Ladislao Pinto, avaliado en B/.600.00.

Servirá de base para el remate, la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS BALBOAS (B/4,500.00), pero podrán admitirse posturas por las 2/3 partes de esa base.

Para habilitarse como postor, se debe consignar el 5 o/o de la base del remate.

Hasta las cuatro (4) de la tarde del día indicado, se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora en adelante, las pujas y repujas que pudieren presentarse, hasta adjudicar los bienes en remate al mejor postor.

Si el día señalado para el remate, no pudiera efectuarse el mismo, por suspensión de los términos decretada por el Órgano Ejecutivo, esa diligencia se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

#### AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en Funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

##### HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario interpuesto por el CITIBANK, S.A. (antes First National City Bank) contra EUDES OLMEDO ZARZAVILLA JAEN, se ha señalado las horas hábiles del día 7 de noviembre de este año, para efectuar el remate de los siguientes bienes embargados en el juicio dicho:

"Siete (7) fincas, de propiedad, la primera de las que se describirán, de Mercedes Jaén de Zarzavilla y las restantes de Eudes Olmedo Zarzavilla Jaén, inscritas en el Registro Público, R.A. Sección de Propiedad, Provincia de Los Santos, con linderos, medidas y especificaciones inscritas en dicho Registro:

FINCA	FOLIO	TOMO	PROPIETARIO
314	338	20 R.A.	(Mercedes Jaén de Zarzavilla)
1883	242	127 R.A.	(Eudes Olmedo Zarzavilla Jaén)
1859	218	127 R.A.	" "
1668	26	111 R.A.	" "
1861	2	111 R.A.	" "
1873	302	127 R.A.	" "
1874	208	127 R.A.	" "

Servirá de base para el remate, la suma de B/11,508.17, pero podrán admitirse posturas por las 2/3 partes de esa base.

Para habilitarse como postor, se debe consignar previamente en el Despacho, el 5 o/o de la base del remate.

Hasta las cuatro (4) de la tarde del día indicado, se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora en adelante, las pujas y repujas que pudieren presentarse, hasta adjudicar los bienes en remate al mejor postor.

Si el día señalado para el remate, no pudiera efectuarse el mismo, por suspensión de los términos decretada por el Órgano Ejecutivo, esa diligencia se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate, en lugar visible de este Tribunal, hoy diecinueve (19) de septiembre de mil novecientos setenta y siete (1977); y copias se mantienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(fdo.) Esteban Poveda C.  
Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en funciones de Alguacil Ejecutor.

Es copia exacta del original.  
Chitré, 13 de septiembre de 1977.  
Esteban Poveda C.  
Secretario.

L.256462  
(única publicación)

#### EDICTO NUMERO 431

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto, al público en general,

#### HACE SABER:

Que la Licenciada MIRTZA A. F. DE AGUILERA, en su calidad de apoderada sustituta de PETROLERA NACIONAL, S. A., ha presentado la demanda especial, que textualmente dice así:

"SOLICITUD DE INSCRIPCION DE EDIFICACIONES EN TERRENO AJENO, CORRECCION DE LA DEMANDA -- JUICIO ESPECIAL PE TROLERA NACIONAL, S. A. DA. -- SEÑOR JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI:

Yo, MIRTZA A. F. DE AGUILERA, respetuosamente ante usted comparezco en mi calidad de apoderada sustituto de PETROLERA NACIONAL, S. A., con el fin de corregir la demanda presentada en el negocio enunciado al margen superior del presente escrito, en los siguientes términos:

Yo, MIRTZA A. F. DE AGUILERA, mujer, panameña, casada, abogada, con oficinas en Avenida Central y Calle A. Sur de la ciudad de David, portadora de la cédula de identidad personal número 4-96-230, apoderada sustituto de PETROLERA NACIONAL, S. A., sociedad anónima inscrita al tomo 1019, folio 225, asiento 109 400 "C" de la Sección de Personas Mercantil, del Registro Público, cuyo Presidente y Representante Legal es el señor RICARDO PEREZ GARCIA, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal número 8-AV-107-623, según consta en el poder que se acompaña, comparezco ante el despacho a su digno cargo, a promover juicio especial relacionado con el libro Vº del Código Civil (Registro Público), con el fin de solicitar de que se reconozca y se constituya título de dominio sobre las edificaciones construidas a sus expensas sobre un terreno de propiedad de la Nación ubicado en el Puerto de Pedregal, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, a favor de PETROLERA NACIONAL, S. A.

#### FUNDAMENTO ESTA DEMANDA EN LOS SIGUIENTES HECHOS:

PRIMERO: UNION OIL COMPANY OF CALIFORNIA celebró con la Nación contrato No. 3 de 21 de mayo de 1945, mediante el cual la Nación le concedió a dicha sociedad, para la instalación y mantenimiento de una planta moderna para el almacenamiento de gasolina, aceite combustible, kerosene y otros productos similares, el uso de un terreno nacional (finca sin número), ubicado en el Puerto de Pedregal, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, el cual forma el lote No. 3 de la manzana 17.

SEGUNDO: UNION OIL COMPANY OF CALIFORNIA en base al contrato No. 3 de 21 de mayo de 1945 construyó sobre el terreno de la Nación mencionado anteriormente, las siguientes mejoras:

#### 1) MUROS - CERCAS- PORTONES:

1-A En los linderos Norte, Sur, Este y Oeste, se encuentra construida una cerca de alambre de un (1) metro, 45 (cuarenta y cinco) cms. lineales de alto, con tubos de 2" (dos) pulgadas, teniendo un largo total de 208,89 mts. lineales, a un costo de B/460,00.

1-B La cerca de alambre de alambre de 6" (seis) pulgadas de alto sobre un muro de bloques de concreto de 6" (seis) pulgadas de alto sobre

terreno natural, y repellido por ambos lados, teniendo un largo total de 208,89 mts. lineales a un costo de B/931,76.

1-C Hay dos portones (uno de entrada y otro de salida), con ancho de 6,10 mts. lineales cada uno y con dos puertas de material de cerca ciclón, con marco de tubería galvanizada de 3,50 mts. lineales de alto, a un costo de B/33,31.

#### 2) MEJORAS EN LA PARTE INTERIOR DE LA PLANTA:

2-A Edificios de 18,40 x 6,15 mts. (113,2 M<sup>2</sup>) de área cerrada, y 2,20 x 18,40 mts. (40,5 M<sup>2</sup>) de área abierta, para depósito y almacenamiento, con plataforma al frente para llenar camiones. Dicho edificio tiene el piso de tablones de 6 pulgadas por 2 pulgadas de madera Marfa, sobre vigas de acero estructural de 8 pulgadas que se encuentran montadas en columnas de concreto de 12 pulgadas por 12 pulgadas aproximadamente 18 pulgadas de alto, sobre fundaciones de concreto de 3 pies 0 pulgadas por 3 pies, 0 pulgadas por 60 cms. bajo tierra. Las paredes del edificio son de láminas de aluminio de 3,50 mts. de altura y la estructura, inclusive los caballetes y carriolas del techo son de ángulos de acero estructural de 2 pulgadas por 2 pulgadas, el techo es de hojas de aluminio corrugado. El servicio sanitario es de 2 unidades (bañodoro y lavamanos) repartidas dentro de un cuarto de 2,50 x 1,70 mts. (4,2 M<sup>2</sup>) de área cerrada, construido con paredes de bloques de 4 pulgadas y piso de concreto, techo de zinc corrugado montado sobre carriolas de madera de 2 pulgadas x 4 pulgadas (2" x 4"). Costo del edificio - B/2,265,19.

2-B En las partes traseras del edificio de Almacén y Depósito, hay un techado sobre losa de concreto de 4 pulgadas de espesor y mide 4,45 x 9, mts. (41,8 M<sup>2</sup>). Costo de B/122,89.

2-C Pegado al lindero Este, se encuentra un techado sobre losa de concreto de 4" pulgadas de espesor y mide 8,57 x 4,25 Mts. (37,2 M<sup>2</sup>), techo de aluminio corrugado sobre estructura de ángulos galvanizados de 1 1/2 pulgadas por 1 1/2 pulgadas y mide 8,80 x 2,50 Mts (22,0 M<sup>2</sup>) Costo - B/147,84.

2-D En la parte más al sur de la planta, se encuentra un área para tanques de almacenamiento de combustible. Esta área se encuentra cerrada entre los linderos Este y Oeste con un muro de concreto de 0,15 por 1,50 de altura sobre la tierra, repellidos en ambos lados, y mide 22,41 Mts. lineales. Costo B/101,65.

2-E En el área anteriormente descrita se encuentran 13 tanques de acero soldado, para almacenamiento de combustible, y tienen las siguientes capacidades:

2-E-1) 3 Tanques con capacidad de 30,000 litros c/u Costo total B/20,160,00.

2-E-2) 3 Tanques con capacidad de 76,000 litros c/u Costo total B/7,140,00.

2-E-3) 2 Tanques con capacidad de 92,000 litros c/u Costo total B/5,547,36.

Los tanques están montados sobre fundaciones de concreto consistentes en losa de 6 pulgadas sobre vigas de 8 pulgadas x 8 pulgadas y cordón de amarrar bajo tierra a 1,20 mts. de profundidad. Todos los tanques tienen tuberías de 4 pulgadas con sus válvulas de control para carga y descarga de los productos.

2-F El desague pluvial de esta área, consiste en 35,0 Mts. lineales de media caña, de concreto, y que desemboca en un trágante de 0,90 x 0,90 (0,8 M<sup>2</sup>) de concreto, de donde sale, tubería de concreto de 18 pulgadas con desague al manglar al lado Oeste de la Carretera Pedregal/David. Costo B/169,00.

VALOR TOTAL DE LAS MEJORAS B/37,089,00

3) Todas las mejoras colindan en todas sus partes, con el terreno de la finca sobre las que fueron construidas.

TERCERO: El Órgano Ejecutivo mediante Resolución No. 790A del 15 de marzo de 1968 autorizó a UNION OIL COMPANY OF CALIFORNIA para que transfiriera a GULF PETROLEUM, S. A. el Contrato No. 3 del 21 de mayo de 1945.

CUARTO: UNION OIL COMPANY OF CALIFORNIA traspasó a título de venta a GULF PETROLEUM, S. A.

mediante Escritura Pública No. 828 del 28 de marzo de 1958, Notaría Primera del Circuito de Panamá, todas las mejoras construidas sobre dicho terreno, en uso de la facultad a que se contraen los hechos anteriores.

**QUINTO:** Mediante Contrato No. 18 de 16 de octubre de 1975, la Nación y PETROLERA NACIONAL, S. A., celebran Contrato de Arrendamiento sobre el terreno de la Nación, descrito en el hecho primero de esta demanda.

**SEXTO:** GULF PETROLEUM, S. A., mediante Escritura Pública No. 2958 de 10 de mayo de 1977, Notaría Segunda del Circuito de Panamá, cedió a PETROLERA NACIONAL, S. A., todos y cualesquier de los derechos que tiene sobre las mejoras que se encuentran construidas sobre el terreno de la Nación, que le fueron traspasadas a ella por UNION OIL COMPANY OF CALIFORNIA, traspaso este autorizado por el Órgano Ejecutivo mediante Resolución No. 790A del 15 de marzo de 1958.

**PETICION:** Por lo expuesto pido al señor Juez que reconozca y constituya a título de dominio a favor de PETROLERA NACIONAL, S. A., sobre las mejoras descritas en el hecho segundo de la presente demanda, construidas a sus expensas sobre un terreno de propiedad de la Nación ubicada en el Puerto de Pedregal, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, (Lote No. 3 de la manzana 17 de Pedregal), y en consecuencia ordene al Director General del Registro Público la inscripción de esas mejoras.

**PRUEBAS:** Pido que se tenga como pruebas documentales las siguientes, las cuales fueron presentadas con la demanda:

1) Copia auténtica del Contrato No. 3) de 21 de mayo de 1945, celebrado entre la Nación y UNION OIL COMPANY OF CALIFORNIA.

2) Copia de la Escritura Pública No. 828 del 28 de marzo de 1958, Notaría Primera del Circuito de Panamá, mediante la cual UNION OIL COMPANY OF CALIFORNIA le traspasó a GULF sus derechos sobre las mejoras construidas sobre el terreno de la Nación, ubicado en el Puerto de Pedregal, Distrito de David, Provincia de Chiriquí.

3) Copia auténtica de la Resolución No. 790 del 15 de marzo de 1958, por la cual el Órgano Ejecutivo autorizó el traspaso a que se hizo mención anteriormente.

4) Copia de la Escritura Pública No. 2958 de 10 de mayo de 1977 Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual GULF PETROLEUM, S. A., transfiere a PETROLERA NACIONAL S. A., todos y cualesquier derechos y efectos que tienen sobre las mejoras que se encuentran construidas sobre el terreno de la Nación.

5) Certificado extendido por la Oficina Regional de Catastro.

6) Certificado del Registro Público en el cual consta la existencia de GULF PETROLEUM, S. A., y la persona de su representante.

7) Certificado del Registro Público en el cual consta la existencia de PETROLERA NACIONAL, S. A., y la persona de su Representante.

8) Poder.

9) Contrato No. 18 de 16 de octubre de 1975 celebrado entre la Nación PETROLERA NACIONAL, S. A.

**DERECHO:** Artículo 1895 del Código Judicial  
David, 1o. de julio de 1977.

MIRTZA A. F. DE AGUILERA  
Céd. 4-96-230

**OTRO SI:** Presento con esta demanda un certificado extendido por Catastro Fiscal en el cual consta que el Lote No. 3 de la manzana 17 de Pedregal, finca sin número de la Nación ha sido dado en arrendamiento a PETROLERA NACIONAL, S. A.

**PRUEBAS TESTIMONIALES:** Aduzco como prueba el testimonio de los señores ALBERTO ALEMAN Jr. y CARLOS DENIS a quienes citaré extrajudicialmente para que comparezcan a rendir testimonio, mediante interrogatorio

oral o escrito que les formularé el día y hora que se fije para tal fin.

DAVID, 1o. de julio de 1977

MIRTZA A. F. DE AGUILERA  
Céd. 4-96-230\*

Por tanto, y para CITAR a los que se crean con derecho a las mejoras materia de la demanda especial, conforme lo determine el artículo 1895 del Código Judicial, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de la Secretaría del tribunal, hoy, doce (12) de septiembre de mil novecientos setenta y siete (1977), por el término de diez (10) días.

DAVID, 12 de septiembre de 1977.

(fdo) Guillermo Mosquera P.  
Juez Segundo del Circuito

(fdo) Félix A. Morales,  
Secretario.

L267424  
Única Publicación

#### EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente edicto, al público,

#### HACE SABER:

Que se ha señalado el MARTES seis (6) de DICIEMBRE próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la PRIMERA LICITACIÓN de los bienes embargados en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por el BANCO DE COLOMBIA, S. A., contra AMALIA ESPINOSA VIUDA DE LEZCANO Y SANTANA LEZCANO ESPINOSA, descritos así:

FINCA No. 7,277, inscrita al folio 208, del tomo 718, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en lote de terreno situado en la Avenida Tercera Sur y la Calle Segunda Oeste, que formó parte de la finca número 4,538, situada en el distrito de David, Provincia de Chiriquí. LINDEROS Y MEDIDAS: NORTE, una línea de 18 metros y limita con la finca número 645 denominada "El Higuito"; SUR, con una línea de 18 metros; ESTE, una línea de 36 metros y limita con reserva de la misma finca número 4,538; y OESTE, una línea de 36 metros y limita con reserva de la finca número 645 para la calle Segunda Oeste. SUPERFICIE: 648 metros cuadrados.

FINCA No. 1,450, inscrita al folio 452, del tomo 123, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en un lote de los indultados denominada "EL POR VENIR", cercado a la redonda con alambre de púas y cultivado en su totalidad con pastos artificiales, situado en jurisdicción del distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí. LINDEROS: NORTE, posesión de Manuel Ignacio González y Pablo Espinosa; SUR, Camino Real de Bugabita a Bugaba; ESTE, posesiones de A. Aguirre; C. Chávez y Andrés Jiménez; y OESTE, Camino Real de Bugabita a Bugaba y posesiones de M.J. González. MEDIDAS: 77 hectáreas, 8,592 metros cuadrados.

FINCA No. 1,468, inscrita al folio 38, del tomo 130, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en un lote de terreno de los indultados denominado "El Tayal", cercado con alambre de púas a la redonda y cultivado con pastos artificiales, situado en la jurisdicción del distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí. LINDEROS: NORTE y ESTE, Camino de La Concepción a Bugaba; SUR, Camino de Siogui a Bugaba; y OESTE, posesión de Epifanio Cepeda. MEDIDAS: 21 hectáreas, 4,375 metros cuadrados.

FINCA No. 1,017, inscrita al folio 38, del tomo 48, Sección de Reforma Agraria, que consiste en un globo

de terreno de los baldíos nacionales, situado en el lugar denominado Corregimiento Cabecera distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí, LINDEROS: NORTE, terreno de Dominga Villareal y camino de Boquerón a Bocalatún; SUR, terreno de Eduardo Gran; ESTE, camino de Boquerón a Bocalatún; y OESTE, terreno de Dominga Villareal y Río Chico. MEDIDAS: Ocupa una extensión superficial de 13 hectáreas con 9,996 metros cuadrados.

FINCA No. 1,022, inscrita al folio 68, del tomo que consiste en un globo de terreno de los baldíos nacionales situado en el lugar denominado Corregimiento Cabecera, distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí, LINDEROS: NORTE, terreno Ildaura C. Vda. de Araúz; SUR, terreno de la familia Serrano; ESTE, camino de Boquerón a Macano; y OESTE, camino de Boquerón a Bocalatún. MEDIDAS: Ocupa una extensión superficial de 61 hectáreas con 9,923 metros cuadrados.

Sírvase de base para el remate decretado, la suma de ciento cuarenta y siete mil cuarenta y tres balboas (B/147,043,00), siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad, y para habilitarse como postor hábil, se requiere consignar previamente en la Secretaría del tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate, éste no se puede practicar, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia respectiva se practicará el día hábil siguiente, en las mismas horas señaladas y sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues, de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitantes.

DAVID, 15 de septiembre de 1977.

(fdo) Félix A. Morales  
Secretario

(L 267440)  
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
OFICINA REGIONAL DE PANAMA-ENLACE

EDICTO No. 8-091

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Regional de PANAMA, al Píblico;

HACE SABER

Que el señor GREGORIO AMBROCIO RODRIGUEZ, vecino del Corregimiento de LAS CUMBRES distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal de No. 9-28-568, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-122, la adjudicación a Titulo de Compra, de una Parcela de terreno que forma parte de la Finca No. 11817, inscrita al Tomo No. 339, Folio No. 54 y de Propiedad de MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de una área superficial de 2HAS 4509,81 m<sup>2</sup>, ubicada en el corregimiento de LAS CUMBRES, Distrito de PANAMA, Provincia de PANAMA, comprendido dentro de los siguientes límites:

NORTE: Terrenos de María Arcadia de Rodríguez

SUR: Terrenos de lo de Cáceres;

ESTE: Terreno de Emiliano Cedeño; Y

OESTE: Terrenos de Florentino Vásquez Rodríguez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía de PANAMA y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad

correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los veintiséis días del mes de septiembre de 1977

MARÍA TAPIERO DE RODRIGUEZ  
Secretaria Ad-hoc

AGR. JULIO ADAMES  
Funcionario Sustanciador

L339359  
(Única Publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO No. 53.

La suscrita Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto,

#### CITA Y EMPLAZA

A ANIBAL RODRIGUEZ PINZON, varón, panameño, mayor de edad, nacido el día 19 de julio de 1955, hijo de Eusebio Rodríguez y Rosalina Pinzón, soltero, residente en San Francisco, calle 2a., casa No. 6, apartamento No. 4, cédula bajo el No. 4-122-2463, y de Paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente personalmente a este Juzgado, a notificarse de la sentencia de segunda instancia, cuya parte resolutiva dice así:

"TRIBUNAL DE APELACIONES Y CONSULTAS DEL CIRCUITO DE PANAMA. DE LO PENAL, PANAMA, DOCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y Siete".

En razón de lo expuesto, EL TRIBUNAL DE APELACIONES Y CONSULTAS DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA el fallo condenatorio apelado.

Cópiale, notifíquese y devuélvase.

(do) Licdo. Simón T. Muñoz de Lezana, Juez Octavo del Circuito;

(do) Licdo. Jacinto Cerezo, Juez Noveno del Circuito;

(do) Licdo. Isidro Vega Barrios, Juez Quinto del Circuito;

(do) Licdo. Albino Alafía, Juez Sexto del Circuito;

(do) Licdo. Wilfredo Sáenz, Juez Séptimo del Circuito;

(do) Iris E. Moreno, Secretaria.

"JUZGADO SEXTO MUNICIPAL, PANAMA VEINTI-SEIS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y Siete".

El Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, Ramo Penal, mediante Resolución fechada el 12 de julio actual, CONFIRMO la Sentencia Condenatoria apelada por el Licdo. Simón A. Tejeira Q., en el presente juicio que se le sigue a su defendido ANIBAL RODRIGUEZ PINZON.

En consecuencia, notifíquese a las partes lo resuelto por el Superior. Así mismo remítanse sendas copias debidamente autenticadas de las partes resolutivas de las sentencias de primera y segunda instancias al Director General de Ingresos, para los efectos del pago de la MULTA al Tesoro Nacional y al Director del Departamento Nacional de Investigaciones para la debida anotación en los Archivos Centralizados de esa Institución.

Notifíquese y cumplase,

El Juez, Suplente Encargado (do) Gerardo Carrillo G.  
La Sra. Adm. (do) Berta Alicia Tuñón.

Se advierte a ANIBAL RODRIGUEZ PINZON, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal, ésta notificación surtirá todos sus efectos legales.

Por lo tanto, para notificar a ANIBAL RODRIGUEZ PINZON, lo que antecede, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy, doce (12) de septiembre de mil novecientos setenta y siete (1977), a las dos de la tarde, y, copia del mismo se remite en la fecha al Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de su publicación.

La Juez,  
(Fdo)  
Lidia, Zofia Rosa Esquivel V.

El Secretario,  
(Fdo)  
Gerardo Carrillo G.

rrección que indique el Órgano Ejecutivo por el conducto regular, con derecho a que se le descuento como parte cumplida de la pena impuesta el tiempo que haya sufrido detención preventiva por razón del delito, y al pago de las costas procesales y las causadas por su rebeldía, y se ordena el emplazamiento por edicto de la presente resolución a fin de notificar al reo rebeldía.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 17, 22, 37, 38, 60, 222 del Código Penal; Artículos 782, 2151, 2152, 2153, 2156, 2215, 2216, 2340, 2343, 2349, 2356 del Código Judicial; Decreto de Gabinete No. 141 de 1969.

Cópíese, Notifíquese y Cúmplase.

El Juez, (Fdo) Lidia, Florencio Bayard, El Secretario, (Fdo) César A. Gordillo".

Se le advierte al procesado CARLYLE JELLIUS HEMMINGS que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez días hábiles de no hacerlo así, dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Se exhorta a todos los habitantes de la República y las autoridades respectivas del orden judicial y político de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores de delito por el cual se llama a responder a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación al procesado CARLYLE JELLIUS HEMMINGS, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy veintiséis de Mayo de mil novecientos setenta y siete, a las dos de la tarde; y copia del mismo se envía en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial.

El Juez,  
(Fdo) Lidia, Florencio Bayard,

(Fdo) César A. Gordillo,  
Secretario,

#### EDICTO EMPLAZATORIO No. 187

El que suscribe, Juez Tercero, del Circuito de Panamá, por este medio,

##### EMPLAZA:

Al señor MANUEL ANTONIO PEREZ DIAZ, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113, de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por él o por medio de apoderado a estar en derecha, en el juicio ejecutivo Hipotecario propuesto en contra de él y de otra persona por el BANCO GENERAL, S.A.

Se advierte al emplazado que si no comparece por medio de apoderado legal, al Despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los términos del juicio relacionada con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho, y copias del mismo se entregarán al interesado para su publicación, legal, hoy doce (12) de septiembre de mil novecientos setenta y siete (1977).

El Juez,  
(fdo) Lidio, ANDRES A. ALMENDRAL C.

(fdo.) LUIS A. BARRIA  
Secretario.

LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.  
Panamá, doce de septiembre de mil novecientos setenta y siete.

LUIS A. BARRIA.  
Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá.

L-339042  
(Única Publicación)

EDITORIA RENOVACION, S.A.